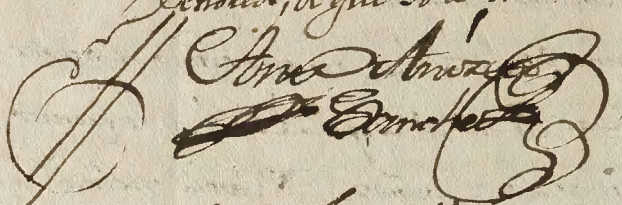
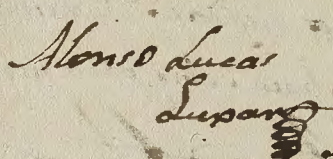
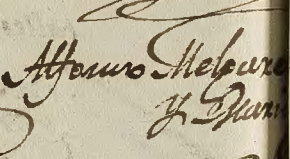
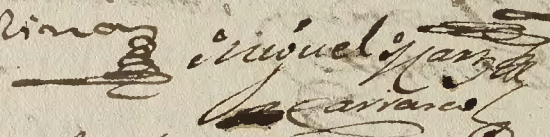
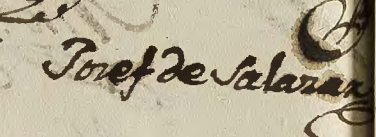
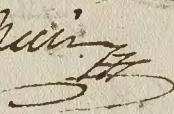


Asi mismo acordaron: Que desde el dia de mañana se venda cada una libra de Can de diez y seis onzas a precio de siete quarts, y que se publique esta disposicion para la noticia al Vecindario con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron los señores Alcaldes, de que yo el Escrivano doy fe =

 Juan Barcista  
 Vera Dñ. cuerpo  
 Juan Josef Perez  Alonso Lucas  Afonso Melgarejo  
 Camilo Morina  Miguel Jimenez  Josef de Salazar  
 Juan Ant. Muiñ 

En presencia  
 Juan Antonio Chaves  
 de Notario

Acuerdo / En la Villa de Caracaca a diez y ocho de Junio de mil ochocientos y diez y seis, juntos los Señores Alcaldes, Regidores, con la concurrencia del Caballero Cera Sindico General, citados con cedula ante diez y seis de mayo, para tratar del despacho de ordenes recibidas por el comercio conca, y demas negocios pendientes al servicio del Publico que se hallasen pendientes, y acordaron lo siguiente:

Por el Señor D. Alonso Lucas Lujan se dijo: Que habiendose presentado en la Plaza de esta Villa en la mañana del diez y seis del corriente en cumplimiento de sus deberes, como Regidor de mesa, si fiel lo que halló el que expone alteracion en el precio de las abas puestas entre a tres ochavos, que se vendian a dos quarts para disposicion del Diputado Juan Ruiz, segun comestó el vendedor de ellas. Pido que se le imponga a quien el que dice exhibio la multa de dandencia;